

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/1881/

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 542 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 18 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 47, publicado el día 08FEB2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad N.º 13 de la Séptima Comisaría de Carabineros de Villarrica, para la realización de la actividad de carácter pública denominada "*Carrera de Ciclismo de Montaña Modalidad Rally*" organizada por don Pablo Vidal Lizana, a realizarse el día 19FEB2023, en la comuna de Villarrica, según itinerario señalado en el respectivo informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que "*Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República*", mientras que su artículo 7º previene que "*Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley*".
2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad "*Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)*".
4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada "*Carrera de Ciclismo de Montaña Modalidad Rally*" organizada por don Pablo Vidal Lizana, a realizarse el día 19FEB2023, en la comuna de Villarrica, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de "Vistos 09)".
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Pablo Vidal Lizana
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/D)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

**PUBLICO**

Jefe de la defensa de La Araucanía <jdn.raucania@gmail.com>

REMITE INFORME DE FACTIBILIDAD N°13

1 mensaje

Paloma Belén Sánchez Cortés <pbsanchez@interior.gob.cl>

17 de febrero de 2023, 15:42

Para: Jefe de la defensa de La Araucanía <jdn.raucania@gmail.com>, "jdn.raucania@ejercito.cl" <jdn.raucania@ejercito.cl>

CC: Natalia Nesbet Reus <nnesbet@interior.gob.cl>, "Of. de Partes D.P.R. Araucanía"

<partesdpraraucania@interior.gob.cl>, José Valdebenito Catalán <jvaldebenito@gorearaucania.cl>, Yolanda Pérez Muñoz <sperez@gorearaucania.cl>, "rzablah@gorearaucania.cl" <rzablah@gorearaucania.cl>

Jefe Defensa Nacional Región de La Araucanía

Junto con saludar, remito por Actividades Públicas; Informe de Factibilidad N°13 de la Prefectura Villarrica N°3, 7ma Comisaria Villarrica.

- **Actividad:** CORTE DE CALLE POR "CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA MODALIDAD RALLY", VILLARRICA
- **Fecha actividad:** 19.02.2023
- **Responsable:** José Bravo Sobarzo
- **Correo Electrónico:** coordinadordeportes@munvillarrica.cl
- **Teléfono:** 955277201

En atención a lo anterior, se solicita remitimos copia de la Resolución Exenta.

Se despide atte.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública**Paloma Belén Sánchez Cortés**Administrativo - Unidad Jurídica
Delegación Presidencial Regional de la AraucaníaMinisterio del Interior y Seguridad Pública
Manuel Bulnes 590 piso 4, Temuco, Chile
Teléfono: (56-45) 2968273**CONFIDENCIALIDAD Y USO EXCLUSIVO:**

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos son de carácter confidencial y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida, y por lo mismo pueden ser consultados y revisados por la entidad emisora o propietaria de los sistemas desde donde fueron enviados.- Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmanos inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borre éste y todos los archivos adjuntos. Considerando que no existe certidumbre de que el presente mensaje no será modificado como resultado de su transmisión por correo electrónico, el emisor original no será responsable si el contenido del mismo ha sido modificado.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

2 archivos adjuntos

PÚBLICO

 19900330.pdf
447K

 INFORME DE FACTIBILIDAD NRO. 13 CARRERA CICLISMO DE MONTAÑA.PDF
273K

PÚBLICO



Villarrica, 15 de diciembre del 2022.

A: JOSE MONTALVA FEUERHAKE
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

DE: PABLO VIDAL LIZANA.
CLUB DEPORTIVO TERREMOTO BIKE.

Junto con saludarle muy cordialmente, tengo a bien solicitar informe de factibilidad, para la realización de una carrera de ciclismo de montaña en la modalidad rally, el día domingo 19 de febrero del 2023, desde las 09:00 a las 14:00 horas (largada de la carrera y premiación).

El objetivo de la actividad es recaudar fondos para ir en ayuda de una de nuestras integrantes quien fue atropellada por un camión a fines de noviembre, la cual actualmente se encuentra hospitalizada en Temuco con múltiples fracturas.

El circuito es principalmente caminos rurales iniciando en el camino Conquil (S-845) a un costado del Liceo Luis Cruz Martínez para después cruzar hacia Huincacara por el camino S-861 y subir por el camino Huincacara (S-847) hasta el camino de cuatro esquinas el Pirao (S-863). Se inicia el regreso por el camino Molco (S-855) hasta conectar nuevamente por el camino Huincacara (S-847) donde se llega hasta el camino del puente isla (S-861) y posteriormente llegar a la meta por el camino Conquil (S-845) ubicado al costado del Liceo Luis Cruz Martínez. Totalizando 47 kilómetros (adjunto mapa).

Para la ocasión contamos con el patrocinio de la I. Municipalidad de Villarrica mediante el departamento de deporte, el cual nos apoyaran con la logística en seguridad, ambulancia con paramédico en el lugar, entre otros elementos.

Sin otro particular, y esperando contar con lo solicitado.

Saluda atentamente a Usted.

PABLO VIDAL LIZANA

CLUB DEPORTIVO TERREMOTO BIKE



PÚBLICO



ANEXO.

I.- Categorías:

- 14- 19 años Damas y Varones
- 20 - 29 años Damas y Varones
- 30 -34 años Damas y Varones
- 35 – 39 años Damas y Varones
- 40 – 44 años Damas y Varones
- 45 – 49 años Damas y Varones
- 50 – 54 años Damas y Varones
- 55 - 59 años Damas y Varones
- 60 y más años Damas y Varones

II.- Mapa de la ruta "Rally MTB Solidario Huincacara 2023"



NRO. 13.-/

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	: "CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA" MODALIDAD RALLY
b) Fecha de realización	: 19.02.2023
c) Hora de inicio	: 09:00 horas
d) Hora de término	: 15:00 horas
e) Duración de la actividad	: 05:00 horas.
f) Cantidad de participantes	: 300 personas.
g) Responsable de la actividad	: Coordinador de la actividad Sr. PABLO VIDAL LIZANA, no se pudo establecer contacto con el organizador de la actividad, dado que no indican numero telefónico
h) Fecha ingreso solicitud	: 20.12.2022

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad	: Costado Liceo Luis Cruz Martínez
b) Recorrido	: Ruta S-845, S-861, S-847, S-863, S-855, S-847, S-861, S-845 Sector Conquil, puente Isla, Ruta Huincacara, Ruta Pino Huacho, Parque Nacional Villarrica.
c) Lugar de término	: Mismo lugar de la actividad.
d) Oradores	: No hay.
c) Lugares de perifoneo	: No hay.
d) Puntos críticos a vigilar	: Ruta s-845

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Actividad recreativa y deportiva, correspondiente a una corrida en bicicletas de montaña 47 km, Organiza Terremoto Bike, además cuenta con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado por el organizador, es una actividad enfocada a la participación de diferentes competidores entregando un espacio seguro para realizar la actividad.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de las actividades recreativas desarrolladas en este sector, no se han registrado desórdenes, ni alteraciones al orden público, en esta clase de actividades.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

En las actividades y/o eventos realizados anteriormente en el sector rural donde se realiza la actividad, no se han registrado delitos de connotación social que afecten a la propiedad y a las personas.

PÚBLICO

7.- IMPACTO Y AFECTACION GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Conforme al lugar y horario de realización de la actividad, se mantendrá **cortes transitorios** con banderilleros en las rutas de Conquil, Huincacara Pino Huacho, sector con gran afluencia de público propiamente del periodo estival, lo que pudiera producir malestar de los usuarios de las vías por los cortes temporales de ruta, mientras se desarrolla la actividad. Los organizadores serán los responsables de indicar por medio escrito y radial el día y hora de la actividad, además informar a los presidentes de las Juntas de Vecinos con la finalidad que tengan conocimiento de la actividad que se gestara en su sector.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone. -

9.- RECOMENDACIONES:

Se le da a conocer al organizador, que, en todo momento del desarrollo de la actividad, se debe mantener el orden y que ante cualquier requerimiento y o alteración al orden público, carabineros está facultado para dar término a la actividad.

10.- EXIGENCIAS: (rejās, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

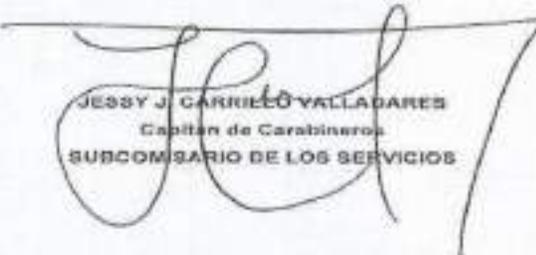
- a) **Rejas:** Si. Deberá mantener las vallas con la finalidad de mantener cortes de tránsito que impidan el ingreso de vehículos al interior del aeródromo y el corte de la ruta se realizará solo a la salida y llegada de los competidores de igual forma los cortes en el puente Islas.
- b) Jefe de la fuerza de la IX Zona Araucanía, solicita emitir pronunciamiento por el estado de excepción que se mantiene en la región.
- c) **Banderilleros:** Si. Deberá mantener banderilleros en la totalidad de ingresos a las rutas aledañas, además de distribuirlos en cada cruce, con implementos reflectantes donde haya mayor flujo vehicular, con la finalidad de alertar a los automovilistas que transitan por la vía en ese horario.
- d) Deberá mantener a lo mínimo 05 cono por cada Corte de Ruta.
- e) Mantener baños químicos en el aeródromo para el uso del público.
- f) **Ambulancia:** Ambulancia deberá realizar las coordinaciones con los equipos de seguridad con la finalidad de mantener la pronta reacción ante algún accidente de los competidores.
- g) **Sernageomin:** Los días Previos a la Actividad solicitara un informe donde indique el radio de prohibición de acceso al volcán Villarrica
- h) **Otros:** realizar coordinaciones con Bomberos, mantener a lo menos de 01 patrulla del Club Montaña Andino, Equipo de rescate mientras dure la actividad en las inmediaciones del volcán.

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por parte del organizador de la actividad "CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA" MODALIDAD RALLY" a realizarse el domingo 19.02.2023, considerado en el presente estudio, se estima que **NO ES FACTIBLE** autorizar la actividad, dado el estado de catástrofe existente en la región, además del Decreto Alcaldicio N°271 del 04 de febrero del 2023, en donde indica lo siguiente en su punto n°1 "Suspéndase y Reprógrámesese a partir de la Publicación del presente Decreto Alcaldicio todas las actividades y eventos de carácter masivo mientras se mantenga la alerta roja en la Región de la Araucanía". Además el punto N°3 "Se indica suspender y reprogramar todas las actividades y eventos de carácter masivos privados en espacios abiertos y para eventos en espacios cerrados con aforo superior a 250 personas, realizados en la comuna de Villarrica"

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

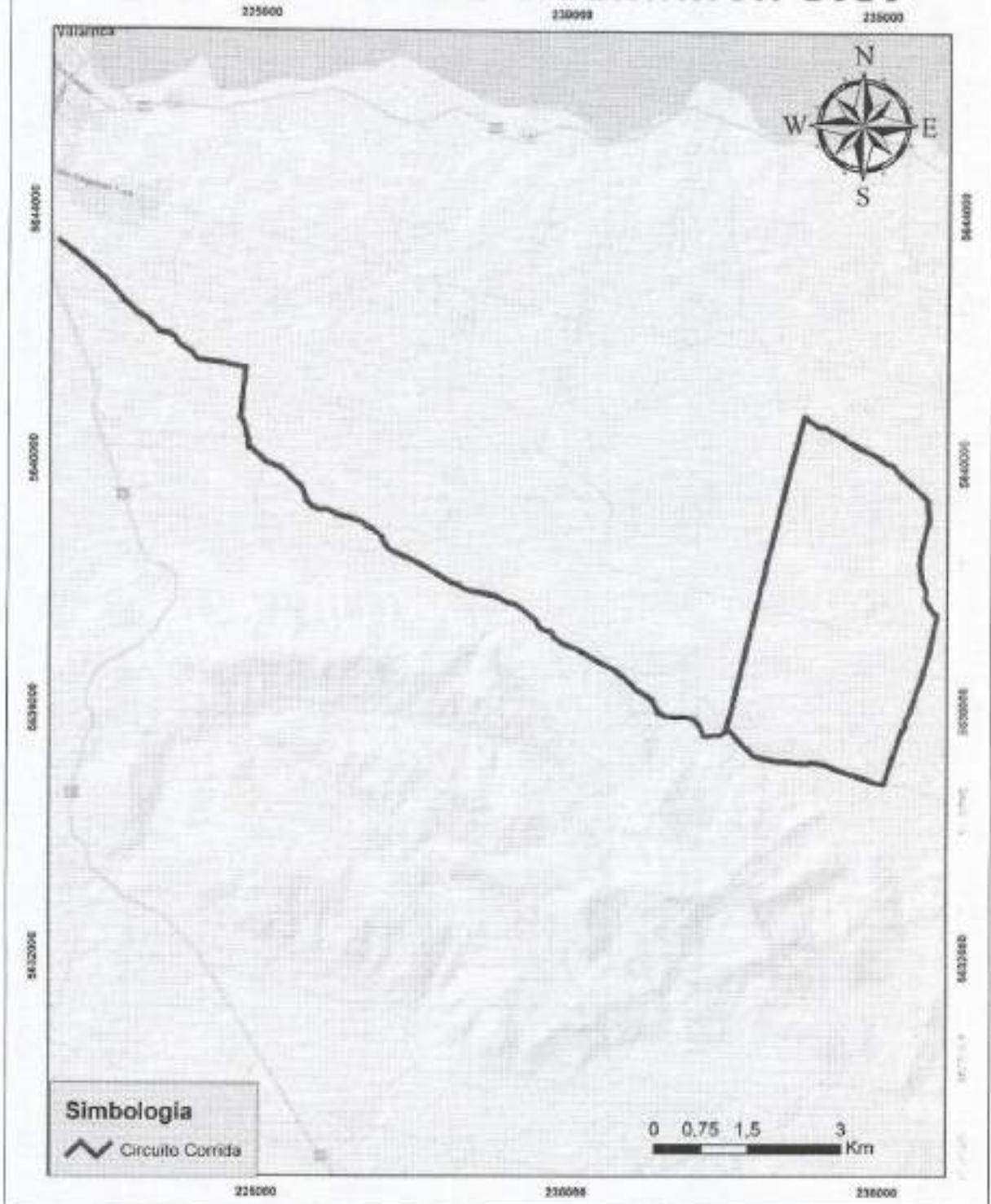
Villarrica, 17 de Febrero del 2023.


JESSY J. CARRILLO VALLADARES
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS

PÚBLICO

MAPA DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD (SAIT) CON DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS CORRIDA 45 KM

TERREMOTO BIKE VILLARRICA 2023



DECRETO ALCALDICIO N° 386

VILLARRICA, 15 FEB. 2023

VISTOS:

1. La Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en La Región de La Araucanía N°53 de fecha 04 de febrero de 2023, debido a la simultaneidad de incendios forestales, contenida en el oficio emitido por la Unidad Regional de Alerta temprana Región de la Araucanía, emitido por la Senapred del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 3 febrero 2023.
2. El decreto Alcaldicio N° 271 de fecha 04 de febrero de 2023, que regula realización de actividades de la comuna de Villarrica en virtud de declaración de alerta roja Región de la Araucanía.
3. El decreto Alcaldicio N° 285 de fecha 06 de febrero de 2023, que regula realización de ferias costumbrista y otros eventos de carácter departivo y cultural en la comuna mientras se mantenga la declaración de alerta roja Región de la Araucanía.
4. La Resolución Exenta N°05 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía, de fecha 07 de febrero de 2023.
5. Lo dispuesto en la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del interior.
6. Las facultades del artículo número 12, de Ley número 18.695 ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, que entrega a las municipalidades en el sentido de enumerar las resoluciones que éstas pueden dictar, entre las que se encuentra las ordenanzas: Reglamentos y Decretos.
7. La ley número 21.364 que establece el Sistema nacional de Prevención y respuesta ante desastres, sustituye la oficina nacional de emergencia por el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica del Ministerio del Interior y seguridad Pública.
8. La Ley N°19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. El fallo de Calificación y Acta complementaria de Proclamación de fecha 03 de junio de 2021, emitido por el Tribunal Electoral Regional, IX Región de la Araucanía, que proclama como alcalde titular de la I. Municipalidad de Villarrica, al Sr. Germán Antonio Vergara Lagos.
10. Las facultades que me confiere el DFL 1 del 2006, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

Que, la comuna de Villarrica, se mantiene sin focos de incendios forestales, durante el período de vigencia de la declaración de estado de catástrofe en la Región de La Araucanía.

Que, las condiciones climáticas han variado, es decir, las temperaturas han presentado una variación relevante a la baja, las cuales se proyectan de la misma forma para las próximas semanas.

Que, existen equipos de seguridad y emergencia comunal que se encuentran a disposición de nuestra comunidad, esto es, que los requerimientos de personal de

emergencias, para apoyar otras localidades de la Región se han reducido considerablemente.

Que, las instrucciones emanadas del Jefe de la Defensa Nacional, designado en la Región de la Araucanía, dicen relación con prohibir las actividades que se desarrollen en bienes de administración comunal que impliquen la utilización de fuego, entregando a los municipios su control y fiscalización.

Que, en virtud del artículo 61, de la Ley N° 19.880, se permite la revocación de actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, y teniendo en cuenta además, que no existe causal o motivo que lo impida.

DECRETO:

1. **REVÓQUESE**, el decreto Alcaldía N° 271 de fecha 04 de febrero de 2023, que regula realización de actividades de la comuna de Villarrica en virtud de la declaración de alerta roja Región de la Araucanía.
2. **REVÓQUESE**, el decreto Alcaldía N° 285 de fecha 06 de febrero de 2023, que regula realización de ferias costumbrista y otros eventos de carácter deportivo y cultural en la comuna, mientras se mantenga la declaración de alerta roja en la Región de la Araucanía.



ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



NESTOR BURGOS RIQUELME
Secretario Municipal



GERMAN VERGARA LAGOS
Alcalde

GVL/NBR/RJS/SMV/lcv.

Distribución:
- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- 7ª Comisaría de Carabineros Villarrica
- Archivo